

<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.</b>	
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	
<b>Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma GC-P-02</b>	

## 1. OBJETIVO

1.1 Determinar mediante el procedimiento de certificación, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los Establecimientos que deseen obtener la Certificación Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma, dichos establecimientos que desean obtener este reconocimiento por parte del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

## 2. ALCANCE

2.1 Este procedimiento aplica a las personas físicas o morales que deseen obtener Certificado de Cumplimiento de la normatividad aplicable a Establecimientos incorporados al Sistema TIF o aspirantes a serlo y a la Gerencia de Certificación (GC) del Organismo Nacional de Certificación y Verificación Agroalimentaria, A.C., (**CVA**).

## 3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

### 3.1 Premisas de operación

3.1.1 Cualquier persona física o moral legalmente constituida puede solicitar al **CVA** la prestación de sus servicios de evaluación y certificación de la normatividad aplicable a los Establecimientos que desean obtener la Certificación TIF o Ampliación de la misma.

3.1.2 El **CVA** pone a disposición de cualquier interesado la información necesaria en el sitio web [www.cva.org.mx](http://www.cva.org.mx) para conocer los requisitos y solicitar sus servicios de evaluación y certificación de la normatividad aplicable a establecimientos que aspiran a obtener la Certificación TIF o Ampliación de la misma, de la dependencia competente.

3.1.3 La solicitud de servicios de evaluación de la conformidad, mediante el procedimiento de Certificación de Establecimientos Tipo Inspección (TIF) o Ampliación de la misma debe ser presentada utilizando el formato GC-F-04 disponible en las oficinas del **CVA** o en su página web, debidamente llenado y firmado por el representante legal, y anexar la documentación que se señala conforme al Artículo 214 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

3.1.4 Las personas físicas y morales aspirantes a la certificación de la normatividad aplicable a la Certificación TIF o ampliación de la misma deben cubrir y conocer los requisitos que le señale la normatividad vigente aplicable.

Edición: 06-10-2020	<b>Aprobó:</b> IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 1 de 6
Revisión: 05	<b>Revisó:</b> MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.</b>	
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	
<b>Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma GC-P-02</b>	

3.1.5 El cliente de la evaluación de la conformidad debe de anexar a su solicitud la documentación requerida plasmada en el formato GC-F-04, conforme al Artículo 214 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y el comprobante de pago de la cuota de recuperación establecida para que el CVA de inicio al proceso.

3.1.6 El **CVA** y el cliente firman un acuerdo de prestación de servicios legalmente ejecutable (GC-F-02) para las actividades de certificación tomando en cuenta las responsabilidades del organismo y de sus clientes.

3.1.7 El cliente debe otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo la evaluación de la conformidad en sitio, así como cubrir los costos de viáticos correspondientes a transportación, hospedaje y alimentación del personal evaluador.

3.1.8 Las condiciones del establecimiento que se registran en la documentación sujeta a evaluación en las oficinas del **CVA**, deben ser corroboradas durante la evaluación en sitio, de tal manera que éste debe encontrarse en operación.

3.1.9 El informe evaluación en sitio que presenta el equipo evaluador al cliente durante la reunión de cierre, no representa ni compromete, en ningún momento, la emisión de un resultado favorable que determine el cumplimiento de la normatividad aplicable y una obligación para el otorgamiento de certificados por parte del **CVA**.

3.1.10 La decisión para el otorgamiento del “Certificado de Cumplimiento de los Establecimientos que aspiran a Obtener la Certificación Tipo Inspección Federal o Ampliación de la misma”, es una facultad que corresponde al Subcomité de Dictaminación del Comité Técnico de Evaluación e Imparcialidad del **CVA**, y la de la expedición del mismo está conferida al Director General del Organismo, con base al dictamen que emite ese órgano interno. El DG conserva la autoridad en tales decisiones.

3.1.11 El cliente debe cubrir el Pago de Derechos ante la Dependencia correspondiente y entregar el comprobante original al **CVA** para anexarlo a la documentación que se entregará a SENASICA.

3.1.12 El **CVA** otorga en su caso, el certificado correspondiente al cliente e inicia el trámite ante el SENASICA y obtenga el Número TIF o la Ampliación correspondiente. Siendo competencia de la dependencia la actividad de vigilancia.

3.1.13 En caso de que alguna apelación el cliente se apegara lo establecido en el procedimiento de “quejas y apelaciones” vigente implementado por el Organismos para tal efecto.

Edición: 06-10-2020	<b>Aprobó:</b> IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 2 de 6
Revisión: 05	<b>Revisó:</b> MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.</b>	
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	
<b>Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma GC-P-02</b>	

3.1.14 EL **CVA** notificará al interesado y/o cliente la decisión de NO otorgar la certificación e identificará claramente las razones para tal decisión.

3.1.15 El **CVA** otorgará la certificación una vez cubierto lo siguiente:

a) *El Sub Comité de Dictaminación emita un dictamen positivo;*

b) *Se tengan cubiertos los requisitos de la certificación, así mismo haber firmado el acuerdo de prestación de servicios.*

3.1.16 El **SENASICA** notifica al **CVA** mediante oficio B00.01.0795/2017 se aplique el “Procedimiento para la Ampliación de la Certificación de especie, en actividades Certificadas en Establecimientos TIF” Clave TF/PR-SDCETIF 01/2017 para el caso de la Ampliación de la Certificación TIF de Especie. Es importante señalar que dicho procedimiento es para incluir una nueva especie a una actividad ya certificada en Establecimientos TIF, **exceptuando la actividad de sacrificio**, de igual forma sólo podrá llevarse a cabo cuando la inclusión de la nueva especie no implique modificaciones en las instalaciones, ni a las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Certificación TIF o Ampliación de la misma. (Se Anexa a este procedimiento la documentación oficial de SENASICA)

Edición: 06-10-2020	<b>Aprobó:</b> IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 3 de 6
Revisión: 05	<b>Revisó:</b> MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.</b>	
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	
<b>Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma GC-P-02</b>	

### 3.2 Descripción de Actividades del procedimiento.

Act.	Ejecuta	Descripción de la Actividad
1	Cliente	Presenta o remite a las oficinas del <b>CVA</b> la Solicitud formato GC-F-04 vigente y la documentación correspondiente.
2	Recepción <b>CVA</b>	Registra la solicitud y la documentación anexa requisitando el formato GC-F-04 para, posteriormente, turnarla a la Gerencia de Certificación. Informa a las DG por cualquier medio.
3	GC	Recibe la solicitud y la documentación anexa remitida por el cliente y realiza su revisión, para corroborar la recepción de la documentación necesaria para dar inicio al trámite solicitado.
4	GC	Informa por cualquier medio, incluyendo el verbal, al cliente y a la Dirección General del <b>CVA</b> (DG) el resultado de la revisión. Si se recibió la documentación necesaria para dar inicio al trámite solicitado, continúa el procedimiento. Si el resultado es que la solicitud no cumple los requisitos, indica al cliente que subsane los faltantes y reinicie el trámite (se ubica en el paso No. 1).
5	GC	Realiza la evaluación documental para determinar el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable, utilizando el Anexo 1. Listado de Revisión Documental (documento implementado por la DGIAAP).
6	GC	Informa por escrito al cliente sobre el resultado de la revisión de la documentación, marcando copia a la DG. Si el resultado es favorable (Cumple), propone y acuerda con el cliente fecha, hora y, en su caso, el personal para desarrollar la evaluación en sitio. Si el resultado es desfavorable (No Cumple), indica al cliente que corrija las no conformidades y reinicie el trámite (se ubica en el paso No. 1).
7	DG	Gira la orden para la evaluación en sitio, para determinar el grado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, y la turna a la GC.
8	GC	Designa e instruye mediante oficio del <b>CVA</b> al personal evaluador, para llevar a cabo la evaluación en sitio en el establecimiento solicitante y constatar el grado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable para la Certificación TIF o Ampliación de la misma. Elabora al plan de la actividad
9	Evaluador (E)	De acuerdo al plan de acción acude (n) a la visita de evaluación en sitio, en la fecha y hora acordada, iniciándola con una reunión de apertura para exponer a los responsables de su atención, la forma en que se llevará a cabo esta actividad y para solicitar se presten las facilidades necesarias para la evaluación.
10	E	Evalúa (n) la conformidad de la normatividad vigente aplicable contenida en el alcance de la solicitud y en la orden para la evaluación en sitio, con el apoyo de una lista de evaluación destinada para ese efecto.

Edición: 06-10-2020	<b>Aprobó:</b> IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 4 de 6
Revisión: 05	<b>Revisó:</b> MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.</b>	
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	
<b>Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma GC-P-02</b>	

Act.	Ejecuta	Descripción de la Actividad
11	E	Elabora (n) y presenta (n) al cliente el informe de la evaluación durante la reunión de cierre de la visita, para su firma y la del personal evaluador, quien lo turna a la GC.
12	GC	Recibe y revisa los resultados de evaluación; en base a éstos determina si el informe es favorable, lo que se notifica por escrito al DG (se ubica en el paso No. 13); en caso contrario, informa por escrito al cliente para que corrija las No conformidades y su posterior notificación al <b>CVA</b> , si así lo decide, solicita una nueva visita de evaluación, para reiniciar en el paso No. 7.
13	DG	Recibe el escrito de notificación de resultados y programa su revisión en la reunión más próxima agendada a celebrar por el Subcomité de Dictaminación.
14	Subcomité de Dictaminación (SD)	Lleva a cabo su reunión en los términos que establecen los Lineamientos Generales para la Operación del CTEI del <b>CVA</b> , revisando los informes de resultados de evaluación de cumplimiento de la normatividad aplicable a los Establecimientos que deseen obtener la Certificación Tipo Inspección Federal o Ampliación de la misma.
15	SD	Determina la orientación del dictamen, procede a la emisión y firma del mismo por parte de sus integrantes asistentes, para su entrega inmediata a quien asista a su reunión por parte del <b>CVA</b> .
16	DG	Recibe el dictamen del Subcomité de Dictaminación; si el dictamen es desfavorable (No Cumple), procede a hacerlo llegar al solicitante, acompañado de un escrito en el que relacione las causas de la resolución e informe sobre la disposición de un plazo no mayor a 30 días hábiles para corregir las no conformidades y para su notificación al <b>CVA</b> .  Si el dictamen resulta favorable (Si Cumple), expide "Certificado de Cumplimiento" y lo hace llegar al solicitante. Así mismo el <b>CVA</b> solicita al cliente realice el pago de derechos correspondiente conforme a las disposiciones vigentes y turne comprobante original al CVA para integrarlo en la documentación que se ingresará al SENASICA
17	GC	Recibe el "Certificado de Cumplimiento de la normatividad aplicable al Sistema Tipo Inspección Federal" junto con la documentación presentada en su solicitud, para realizar ante el SENASICA el trámite para obtener la Certificación TIF o Ampliación correspondiente.
18	GC	Le dá seguimiento al trámite del cliente para observar los resultados, si se otorga el N° TIF lo informa al cliente y la actividad termina y archiva expediente.

Edición: 06-10-2020	<b>Aprobó:</b> IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 5 de 6
Revisión: 05	<b>Revisó:</b> MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.</b>	
<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	
<b>Procedimiento: Certificación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma GC-P-02</b>	

#### 4. CONTROL DE CAMBIOS.

<b>DETALES DEL CAMBIO</b>	
<b>Decía (Versión Anterior)</b>	<b>Dice (Versión Vigente)</b>
1.1 Determinar mediante el procedimiento de certificación, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los Establecimientos que deseen obtener la Certificación Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma, dichos establecimientos que desean obtener este reconocimiento por parte del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).	1.1 Determinar mediante el procedimiento de certificación, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los Establecimientos que deseen obtener la Certificación Tipo Inspección Federal (TIF) o Ampliación de la misma, dichos establecimientos que desean obtener este reconocimiento por parte del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
Aprobó: Lic. Alejandro Ramírez González y Revisó: MVZ Hugo César Bernal Abreu	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago y Revisó: MVZ Jorge Francisco Trinidad Jaramillo
Revisó: MVZ. Jorge Francisco Trinidad Jaramillo.	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González.